



JUZGADO VEINTE CIVIL DEL CIRCUITO

Medellín, treinta (30) de octubre de dos mil veinte (2020)

Radicado	05001 31 03 020 2020 00119 00
Proceso	Verbal
Demandante	Olivia de Fátima Arboleda Roldán y otros.
Demandado	Coopetransa y otro.
Asunto	Tiene notificada a la parte demandada

Se incorporan al expediente las constancias de envío de copia de la demanda y sus anexos, así como, del auto admisorio de la misma, que la parte actora remitió por correo electrónico a las sociedades demandadas, el 29 de septiembre pasado. En tal sentido, la notificación personal de las sociedades demandadas COOPETRANSA y SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. se entiende realizada el 02 de octubre pasado, esto es, una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje, conforme lo establece el inciso 3°, artículo 8° del Decreto 806 de 2020; y los términos de traslado de la demanda empezaron a correr el 05 de octubre y vencen el próximo 03 de noviembre de los corrientes.

Del mismo modo, se agregan a la foliatura los escritos presentados oportunamente por el apoderado judicial de COOPETRANSA a través de los cuales, de un lado, formula excepción previa, y del otro, efectúa llamamiento en garantía. Una vez venza el término de traslado de la demanda, se les dará el trámite respectivo y por Secretaría se correrá traslado de la excepción previa.

Se reconoce personería jurídica al abogado JOHN JAIRO SIERRA LOPERA, portador de la T.P. N° 126. 176 del C.S. de la J. para actuar en representación de la sociedad COOPETRANSA, conforme lo dispone el artículo 75 del C.G. del P.

De otro lado, se allega al expediente la contestación a la demanda y el llamamiento en garantía presentados oportunamente por el apoderado judicial de la sociedad SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.

Se reconoce personería jurídica al abogado ANDRÉS ORIÓN ÁLVAREZ PÉREZ, portador de la T.P. N° 68.354 del C.S. de la J. para actuar en representación de la sociedad SBS SEGUROS COLOMBIA S.A., conforme lo dispone el artículo 75 *ibídem*.

Notifíquese

Omar Vásquez Cuartas
Juez

AA

Firmado Por:

OMAR VASQUEZ CUARTAS
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 020 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLIN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ac4c837ccace9a661c35386bb30101fc7037d74a101a9a3095eac20d123b06e1**
Documento generado en 30/10/2020 06:53:15 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>